



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SECyT

Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

REGLAMENTO

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA VIAJES AL EXTERIOR

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El Programa de Apoyo Económico para Viajes al Exterior con fines académicos y de investigación, tiene como objetivo brindar ayuda económica total o parcial a los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba que deseen participar en reuniones científicas o realizar estancias de investigación y capacitación en el extranjero. Para reuniones científicas, sólo podrá solicitar apoyo económico el docente-investigador que participe en calidad de expositor.

Artículo 2º- Este Programa se canalizará exclusivamente a través de las Secretarías de Ciencia y Tecnología o sus equivalentes, en las diferentes Unidades Académicas, centralizando la resolución y asignación de los apoyos en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SeCyT-UNC).

Artículo 3º- Este programa contempla cubrir los gastos totales o parciales resultantes del pago de pasajes, inscripción, gastos de alojamiento, comida y/o movilidad.

Artículo 4º- El otorgamiento de estos apoyos estará condicionado a la partida presupuestaria que el Honorable Consejo Superior asigne anualmente a la SeCyT-UNC.

TÍTULO 2: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5º- El docente-investigador que solicite el apoyo económico, deberá desempeñarse como docente en alguna de las categorías indicadas en el artículo 62º inciso 1 y 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (profesores regulares y profesores auxiliares, concursado o con tres años de antigüedad en un cargo interino) de las diferentes Facultades o de las Dependencias Académicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba que estén relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

TÍTULO 3: DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 6º- El llamado se realizará dos veces al año, en las convocatorias establecidas a tal efecto: abril/mayo y septiembre/octubre. La SeCyT-UNC a través de su Consejo Asesor podrá modificar las fechas cuando lo considere conveniente.-

Los docentes-investigadores postulantes deberán solicitar este apoyo económico en sus respectivas Facultades o Dependencias Académicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba que estén relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 7º. Cada docente-investigador podrá recibir sólo un apoyo económico por año.-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

10

TÍTULO 4: DE LA SOLICITUD

Artículo 8º- El docente-investigador solicitante deberá presentar la solicitud de apoyo económico en el formulario correspondiente a través del Sistema SIGEVA (o por el Sistema que en un futuro lo reemplace), ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología o equivalente de las Facultades o Dependencias Académicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba que estén relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar invitación al evento o estadía de investigación o la constancia de aceptación del trabajo.
- Adjuntar copia de recibo de haberes, a fin de corroborar la antigüedad de docente.
- Adjuntar *curriculum vitae* resumido del docente-investigador solicitante.
- Adjuntar copia de la solicitud de licencia por el periodo de tiempo correspondiente.

Artículo 9º- Las solicitudes deberán presentarse con una anterioridad de al menos diez (10) días corridos antes de la realización del viaje.

Artículo 10º - Las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las respectivas Facultades o Dependencias Académicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, receptorán las solicitudes de apoyo económico y elevarán en forma conjunta los pedidos de ejecución de los apoyos a viajes al exterior ante la SeCyT-UNC en la segunda semana de los meses de junio y noviembre, de acuerdo al mecanismo que se indica:

- a) La solicitud de apoyo económico deberá ser formulada por el interesado ante la Unidad Académica que corresponda desde donde será elevada a la SeCyT-UNC para su consideración.
- b) Es requisito para elevar la solicitud a SeCyT-UNC que la Unidad Académica haya otorgado la licencia correspondiente, según los procedimientos de la Resolución Rectoral N° 1600/00 (Texto Ordenado Ordenanza HCS 1/91).
- c) Cada Facultad o Dependencia Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba podrá presentar a la SeCyT-UNC hasta veinticuatro (24) solicitudes por convocatoria, de las cuales hasta un máximo de doce (12) estarán destinadas a financiar gastos de viajes a países no sudamericanos.
- d) En caso de que las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las respectivas Facultades o Dependencias Académicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, reciban más de veinticuatro (24) solicitudes por convocatoria, deberán realizar un orden de prioridad según criterios de pertinencia e impacto institucional establecidos por cada Facultad o Dependencia Académica, y elevarlas a la SeCyT-UNC para su evaluación.

Artículo 11º- La SeCyT-UNC creará una Comisión ad hoc para la adjudicación del apoyo económico:



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

- a) La Comisión estará integrada por al menos cinco (5) miembros del Consejo Asesor de SeCyT coordinados por el responsable de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica.
- b) La Comisión tendrá el siguiente funcionamiento: se reunirá dos veces al año, en los meses de junio y noviembre, pasados al menos quince (15) días corridos después del cierre de cada una de las convocatorias.

TÍTULO 5: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS

Artículo 12º- La SeCyT-UNC fijará anualmente el monto total a distribuir en cada convocatoria según la partida presupuestaria establecida para este Programa, la cual deberá ser informada al Consejo Asesor.

Artículo 13º- Dependiendo de la disponibilidad de la partida presupuestaria, la SeCyT-UNC determinará el monto a asignar a cada tipo de viaje al exterior, distinguiendo entre viajes a países sudamericanos y viajes a otros países.

Artículo 14º- La SeCyT-UNC dictará una Resolución informando el resultado de cada convocatoria, indicando beneficiarios por Unidad Académica, destino del viaje, gasto financiado y montos otorgados.

Artículo 15º- El beneficiario deberá presentar constancia de la participación en el evento y completar el formulario de rendición on-line y presentarlo en el Área Económica Financiera de la SeCyT- UNC conjuntamente con los comprobantes respaldatorios de gastos, los cuales deben encontrarse a nombre del docente –investigador beneficiario y respondiendo a los requisitos dispuestos por la AFIP y la Universidad en acuerdo a las pautas que se fijen al momento de la convocatoria.

TÍTULO 6: DE LA RENDICIÓN

Artículo 16º- El docente-investigador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos después de realizado el viaje, para presentar la rendición respectiva, en caso de incumplimiento, quedará inhabilitado para recibir próximos subsidios hasta tanto no regularice la situación.

Artículo 17º- La aprobación del presente Reglamento deroga las Resoluciones SECyT 204/14, convalidada por RR 1511/14 y las Resoluciones Rectorales 566/92 y su modificatoria RR 5087/07 .